

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8495 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 39/16.
Denuncia 110/16.*

Con fecha 29 de abril de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Carlos Gómez Baldomero, DNI número 20.204.781-V, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 16 de febrero de 2016 se informa que en Pº Menéndez Pelayo, 25, se están realizando las actuaciones siguientes: Se está llevando a cabo obras en el frente de parcela y en el interior de la misma.

En el frente de parcela, las obras consisten en la demolición del garaje existente y ejecución de uno de nueva planta, mediante muros de hormigón armado y sin conservar nada de lo anterior. Se aprecia un acceso del garaje al sótano de la vivienda mediante un pasadizo que se conecta a la vivienda mediante una escalera interior.

En cuanto al edificio de vivienda, y en el momento de la visita, se ha podido comprobar la ejecución de un forjado de hormigón armado con vigas empotradas en los muros y nervios "in situ" en la planta baja. El edificio se encuentra diáfano de tabiques en las tres plantas. En cuanto a los dos forjados intermedios y cubierta se han mantenido vigas y pilares procediendo a la sustitución de la totalidad de las viguetas existentes.

Consultado Registro Municipal de Obras se ha podido comprobar la existencia de dos licencias obras menores que amparan la sustitución de carpintería y revoco en fachada (TA 2398) y reparación de cubierta (TA 2310), así mismo, existe solicitada licencia de obra mayor para Reparación de Garaje un Proyecto Técnico, que está pendiente de resolución. Las citadas licencias no amparan las obras ejecutadas. Siendo el promotor de dicha obra don Carlos Gómez Baldomero con domicilio en Pº Menéndez Pelayo, 25, y DNI número 20.204.781-V.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 193

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Carlos Gómez Baldo-
mero, DNI número 20.204.781-V, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos
y denunciados.

Segundo- Nombrar instructora de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y se-
cretaria del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con
lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administra-
ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días,
contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conve-
niente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o in-
formaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios
de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de
iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanís-
tica, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el proce-
dimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de septiembre de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/8495